



**BYMA**

Bolsas y Mercados  
Argentinos

# **POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

(P-81003 versión 01)

## **ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DECISIÓN DE DISTRIBUIR DIVIDENDOS.....	2
3. CONDICIONES BAJO LAS CUALES SERÁN PAGADOS LOS DIVIDENDOS, MARCO LEGAL Y CIRCUNSTANCIAS INTERNAS. ....	2
4. CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN DEL PAGO DE DIVIDENDOS.....	3
5. MÉTODO PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE LAS GANANCIAS QUE SERÁN PAGADAS EN FORMA DE DIVIDENDOS.....	3
6. ACCIONISTAS CON DERECHO A RECIBIR DIVIDENDOS.....	3
7. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS.....	3
8. DISPOSICIONES FINALES.....	3
CONTROL DE CAMBIOS.....	4

## **1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1. La presente Política de Dividendos (en adelante Política) se desarrolla en concordancia con el marco legal y regulatorio de la República Argentina y en función de las políticas del mercado adoptadas para sus distintas áreas de actuación.
- 1.2. Esta Política se orienta al mantenimiento de un adecuado equilibrio entre los montos distribuidos y las políticas de inversión y expansión, de manera que BYMA no está obligada a distribuir utilidades, sino que debe determinar el conjunto de lineamientos a seguir, una práctica clara y consistente que permita a los accionistas tomar decisiones informadas.
- 1.3. Sirve de guía para el cálculo, declaración y pago de dividendos de BYMA.
- 1.4. Esta Política podrá ser modificada por el Órgano de Administración.
- 1.5. La misma será publicada en el sitio web de BYMA.

## **2. DECISIÓN DE DISTRIBUIR DIVIDENDOS**

- 2.1. La decisión de distribuir dividendos será aprobada por la Asamblea Anual de Accionistas en función de la recomendación del Órgano de Administración.
- 2.2. Se identificarán tanto el monto de los dividendos a pagar así como el método utilizado para la distribución de los mismos a través del voto mayoritario de los accionistas presentes con derecho a voto en la Asamblea de accionistas de BYMA.

## **3. CONDICIONES BAJO LAS CUALES SERÁN PAGADOS LOS DIVIDENDOS, MARCO LEGAL Y CIRCUNSTANCIAS INTERNAS.**

- 3.1. Conforme con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Sociedades, las sociedades por acciones, deben efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5 %) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social.
- 3.2. Conforme el artículo 224 de la Ley General de Sociedades 19.550 “La distribución de dividendos o el pago de interés a los accionistas son lícitos sólo si resultan de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado”. Asimismo, el artículo 70 de la misma normativa define que en caso de disminuir la reserva legal constituida por cualquier causa que fuera, no se podrán distribuir utilidades hasta tanto se restablezca la misma. Tampoco podrán distribuirse las ganancias hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley General de Sociedades 19.500 y sus modificatorias. Por lo tanto, para poder distribuir dividendos BYMA debe contar con ganancias líquidas y realizadas cuyo balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria y de haber reducido la reserva legal, se hubiera reintegrado la misma.
- 3.3. En virtud del artículo 15, Sección IV, Título VI del Texto Ordenado de CNV, BYMA debe constituir un Fondo de Garantía con el 50% de las utilidades anuales líquidas y realizadas.

#### **4. CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN DEL PAGO DE DIVIDENDOS**

- 4.1. El dividendo a pagar por acción se calcula dividiendo el monto total de dividendos por el número total de acciones emitidas por BYMA.

#### **5. MÉTODO PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE LAS GANANCIAS QUE SERÁN PAGADAS EN FORMA DE DIVIDENDOS**

- 5.1. El Órgano de Administración determinará en base a los resultados anuales de BYMA el porcentaje de ganancias que serán distribuidas en forma de dividendos teniendo en cuenta los requerimientos legales (previamente mencionados en la Ley General de Sociedades, en la Ley de Mercado de Capitales y Normas Técnicas de la Comisión Nacional de Valores) así como el tratamiento impositivo que correspondiere, siempre velando por el interés de los accionistas.

#### **6. ACCIONISTAS CON DERECHO A RECIBIR DIVIDENDOS**

- 6.1. La lista de personas que tienen derecho a recibir dividendos se confecciona en función del registro de accionistas de BYMA. Los dividendos declarados serán a beneficio del titular registrado al cierre de las operaciones del día que informe BYMA en el aviso de pago.
- 6.2. El registro de acciones de BYMA es llevado por Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **7. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS**

- 7.1. Conforme la normativa vigente los dividendos deben ser pagados dentro de los TREINTA (30) días corridos de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria. Asimismo, BYMA debe poner en conocimiento de la CNV cinco (5) días hábiles previos a la puesta a disposición de los dividendos.
- 7.2. El Capítulo IX del Prospecto de emisión de BYMA, además expresa: "En caso de dividendos en acciones, o en acciones y en efectivo conjuntamente, las acciones y el efectivo deberán ponerse a disposición de los accionistas dentro de los tres (3) meses de la fecha de la notificación de la autorización de oferta pública correspondiente a las acciones a distribuir.
- 7.3. El pago del dividendo en efectivo se efectuará a través de Caja de Valores S.A.
- 7.4. En caso de corresponder, se procederá a la retención impositiva pertinente.
- 7.5. Una vez resuelto el pago de dividendos, el Órgano de Administración deberá garantizar a los accionistas la distribución de los dividendos.

#### **8. DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1. BYMA sigue la tendencia a distribuir dividendos en efectivo de acuerdo con una razonable y prudente administración.
- 8.2. Este documento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Órgano de Administración.



- 8.3. En caso que se produzcan cambios en tanto en la Legislación como en el Estatuto de BYMA, los cambios tendrán efecto en las partes pertinentes cuando hayan contradicciones con el presente documento.

### **CONTROL DE CAMBIOS**

<b>FECHA</b>	<b>CAMBIO-MOTIVO</b>
<i>Diciembre de 2018</i>	<i>Fecha de aprobación del Órgano de Administración: 31/07/2018, Acta N° 24. Se ajusta el documento al formato vigente.-</i>